CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 02 de diciembre de 2020.- A Despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el memorial de solicitud de suspensión. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

Auto No:	**1741**
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	EIVAR ANTONIO DIAZ MUÑOZ – bricenodiaz@hotmail.com
Apoderado:	Dr. CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ – cobrantexeu@hotmail.com
Demandado:	LINA MARCELA DELGADILLO GARCIA, LUIS ENRIQUE AGUDELO GONGORA Y WILTON ARLEY GALINDEZ SALAMANCA
Radicación:	760014003001 **2020-**00**313-**00

En atención del memorial presentado, mediante el cual la parte demandante presenta de **común acuerdo** con los demandados LINA MARCELA DELGADILLO GARICA y WILTON ARLEY GALINDEZ SALAMANCA solicitud de suspensión del proceso por el termino de 3 meses contados a partir del 17 de septiembre de 2020, al igual se indica que los demandados tienen conocimiento del Mandamiento de Pago dictado por medio del auto No. 895 del 29 de julio de 2020, dentro del presente proceso; se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER SUSPENDIDO el presente proceso EJECUTIVO promovido por el señor **EIVAR ANTONIO DIAZ MUÑOZ**, contra los señores **LINA MARCELA DELGADILLO GARCIA**, **LUIS ENRIQUE AGUDELO GONGORA y WILTON ARLEY GALINDEZ SALAMANCA**, por el termino de 3 meses desde el 17 de septiembre de 2020, hasta el 18 de diciembre de 2020, de conformidad con lo acordado y solicitado de común acuerdo por las partes, como quiera que la petición se ajusta a las exigencias del art. 161 y sgtes del C. G. del P.

Parágrafo: La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la decrete.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente a los demandados **LINA MARCELA DELGADILLO GARCIA y WILTON ARLEY GALINDEZ SALAMANCA** del mandamiento de pago librado por medio del Auto No. 895 del 29 de julio de 2020, de acuerdo a lo indicado en el memorial presentado, atendiendo lo

dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C. G. del P., teniéndose por notificada a partir del **día 09 de noviembre de 2020**, fecha de presentación del escrito, como consta a continuación:

ACUERDO DE PAGOS CON DEMANDADOS -

CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ <cobrantexeu@hotmail.com>
Lun 9/11/2020 10:18 AM
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (657 KB)
Juzgado 01 C Mpal Wilton Arley Galindez.pdf; Firma Carlos E Estela.jpg;

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **161** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de diciembre de 2020**

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Cb.

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a075094be5a77da34721caa74476a036f1c881fd661d1a38b4d9e882dd5b67**

Documento generado en 02/12/2020 10:48:19 a.m.